

*San Miguel de Tucumán*, 5 de junio de 2003.-

DECRETO N° 1.209/3(ME).-  
EXPEDIENTE N° 443/369-03-

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.208/3(ME) de fecha 5 de junio de 2.003, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado instrumento legal se modifica la Ley N° 7.252 que establece un sistema de cancelación de las deudas relacionadas con los depósitos de BOCADE en la Operatoria FET, declarando asimismo la inembargabilidad de los fondos públicos del Estado Provincial como parte del Programa de Unificación Monetaria y en el marco de la Emergencia Económica Provincial y Nacional.

Que se hace necesario establecer la fecha a partir de la cual tendrá vigencia el referido Decreto, dictando para ello la correspondiente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

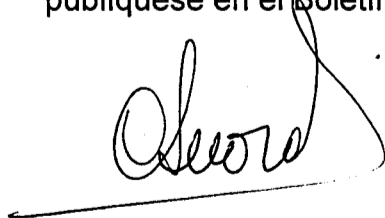
ARTICULO 1°.- Establécese que la fecha a partir de la cual comenzará a regir el Decreto N° 1.208/3(ME) de fecha 5 de junio de 2.003, será la de su publicación.

ARTICULO 2°.- Dése intervención a la H. Legislatura de la Provincia en los términos de la Ley N° 6.686.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y Cultura.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.-

LM/2  
Leyes



Prof. OLGA DE JESUS MORALES  
MINISTRO de EDUCACION y CULTURA



JULIO ANTONIO MIRANDA  
GOBERNADOR de TUCUMAN